

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., siete de diciembre de dos mil veintiuno

VERBAL No. 110013103027**20200007700**
C03

Obre en autos la documental militante en consecutivo 03 con el cual se acredita la gestión de notificación a la llamada en garantía COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA.

Para los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que la llamada en garantía COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA., se encuentra debidamente notificada, acorde al Art 8 y el parágrafo del art 9 del Decreto 806 de 2020, quien confirió poder y presentó contestación a la demanda proponiendo excepciones como se aprecia en el consecutivo 04 del dossier digital.

Se reconoce personería a la profesional en derecho XIMENA PAOLA MURTE INFANTE como apoderada de la llamada en garantía COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA obrante en el C04 pdf36.

Teniendo en cuenta que las partes compartieron sus escritos y anexos conforme los arts. 8 y 9 del Decreto 806 de 2020, por tanto, se ordena que por secretaria provea el correspondiente control de términos para la aplicación del art. 370 conc. 110 del CGP y disposiciones del Decreto 806 de 2020 dejando constancia en el expediente digital.

Ordenase compartir enlace del proceso digital con los apoderados reconocidos y partes que se encuentran legalmente notificados.

NOTIFÍQUESE (2)
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6628b0460c0388d0ca6cd38974847a568c419d132a94447cfc7628087148d1a7**

Documento generado en 07/12/2021 09:27:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>